



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009 - 2024-MPT/A

Pampas, 19 de enero de 2024

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se define la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; así también, el numeral 17 del artículo 20° de la norma acotada, establece, que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, La Dirección Nacional de Personal-DNP del Instituto Nacional de Administración Pública-INAP mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP Aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", en la que el Numeral 3.6.1, señala, es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de (30) días ni exceder el período presupuestal. Se formaliza con la resolución del titular de la entidad. (...). Numeral 3.6.2 (...). Señala: **Encargo de funciones:** acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Organigrama de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2023-MPT/CM, de fecha 11 de agosto de 2023, está en implementación la norma mencionada por esa razón es necesario dejar sin efecto la designación y encargar las funciones a otro funcionario; asimismo el titular de pliego en un momento determinado de oficio puede tomar la decisión de designar o encargar a otro funcionario de confianza;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20 y en el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 004-2023-MPT/A, de fecha 04 de enero de 2024, asimismo la FE DE ERRATAS, de fecha 09 de enero de 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*Un Gobierno Transparente...!*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 009 - 2024-MPT/A

Pampas, 19 de enero de 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las FUNCIONES** a la Lic. **ELIZABETH GOMEZ RAMOS**, Gerente de Desarrollo Social, funciones de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al responsable de la oficina de tecnologías de la información y estadísticas efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal web de la municipalidad provincial de tayacaja [www.munitayacaja.gob.pe](http://www.munitayacaja.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAYACAJA - PAMPAS

*Héctor Lito Antonio*  
ALCALDE